



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron oficios de las siguientes entidades bancarias:

- BANCO CAJA SOCIAL (C02 Fls 05, 06, 08, 09 y 10) refiere que la demanda, no tiene vinculación vigente con la entidad bancaria.
- BANCOLOMBIA (CO2 FL 07) indica lo siguiente

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARTHA LUCIA JARAMILLO SERNA - 25232347	Cuenta Ahorros - 5709	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Por su parte el banco Davivienda, informa lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARTHA LUCIA JARAMILLO SERNA	25232347

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

En la fecha, 08 de marzo de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 17001-31-03-002-2024-00036-00**

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 206-2024

Dentro del presente proceso Ejecutivo incoado por Karen Correa Rodríguez en contra de Martha Lucía Jaramillo Serna, de acuerdo a lo informado en constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes, sin más ordenamientos en virtud que ya se han remitido las diligencias para su notificación al CSJCF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f785dbc16be93e035fabbc0a35eded3ef6a51f761d76f7ae99b9cbf6466ac8a6**

Documento generado en 13/03/2024 06:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>